



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO **CAMPO**
DOC. 145185
EXP. 77649. 187

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409 -2016-MDT/GM

El Tambo, **17 NOV. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 77649-2016, mediante el cual la administrada **REVECA ESTRELLA ORIHUELA ROMÁN**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1002-2016-MDT/GDUR, Informe Legal N° 685-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **REVECA ESTRELLA ORIHUELA ROMÁN**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1002-2016-MDT/GDUR, argumentando que, sin haber resuelto su reconsideración a la Multa Administrativa y sin tomar en cuenta que el motivo de la falta de Licencia de Construcción es debido a la negligencia de la propia autoridad administrativa, ya que ha presentado su solicitud de regularización de Licencia de construcción y ampliación de licencia el 27 de setiembre del 2016, y que únicamente bajo su sustento del Informe N° 1141-2016-MDT/GDUR/FU, se le sanciona con una medida drástica de paralización de obra.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes; y de la revisión del expediente se aprecia que la administrada no ha presentado medio probatorio alguno que permita desvirtuar la infracción 1801 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) contenida en la Notificación de Infracción N° 000630-2016, ante ello en fecha posterior el 27 de setiembre del 2016, presenta su solicitud de regularización y ampliación de Licencia de Construcción, acción que efectúa a fin de evadir sus responsabilidades, ya que previo a la construcción de una edificación, se debe contar con la autorización correspondiente; ahora, sobre el argumento que desde el 19 de octubre del 2001 ha venido solicitando su licencia de construcción, y por razones de pobreza extrema no ha podido culminar o cancelar la suma de S/. 179.07 soles, de lo manifestado se tiene que por la inacción de la recurrente se ha generado el abandono, no siendo responsable la administración; asimismo cabe señalar que un formato de inicio de trámites, o presentación de un recibo de pago por derechos correspondientes, no reemplaza o constituye una Licencia de Construcción, y todo trámite culmina con la obtención de la Licencia requerida; en ese contexto la administrada no podía efectuar ninguna construcción, sin antes contar con la Licencia o autorización correspondiente. Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental del administrado, sino haber actuado dentro del marco legal vigente, la Ley N° 27972 artículos 79°, 90°, 92°, 93°, y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 7°, 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 1801 "Por Construir sin licencia de construcción", y el Reglamento Nacional de Edificaciones artículo 48°, debiéndose cumplir lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, art. 41° donde está considerada la orden de paralización de obras que no se estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 685-2016-MDT/GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1002-2016-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **REVECA ESTRELLA ORIHUELA ROMÁN**, contra la Resolución de Gerencia N° 1002-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

186

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2016-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



186